

USO-Madrid Digital

BOLETÍN INFORMATIVO QUINCENAL DE LA
**UNIÓN SINDICAL OBRERA
DE MADRID**

08 febrero
2016 Nº 56

CONTRA LA CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO DE HUELGA



#HuelgaNoEsDelito, es un derecho

Amnistía trabajadores/as represaliados/as

CONVOCAN: CCOO, UGT, USO, CGT, CSIT UNIÓN PROFESIONAL, AMYTS, SATSE, SOLIDARIDAD OBRERA, GESTHA, UNION DE ACTORES, STEM, ALTERNATIVA SINDICAL DE SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR ENCUENTRO USO-MADRID:
C/ Alcalá con Pº Prado, a las 17.45 h

En USO-Madrid vemos la necesidad de exigir al **Gobierno la derogación del artículo 315.3 del Código Penal, que castiga el derecho de huelga y amenaza la libertad** de los representantes sindicales en este derecho Constitucional. Un derecho conseguido a través de la movilización de trabajadores, y refrendado en las cartas magnas de los países más avanzados.

Con la manifestación del 11 de febrero, en la que participarán una docena de sindicatos, **pediremos la derogación de ese apartado tercero, la retirada del proyecto de reforma del Código Penal y de la modificación del Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana.**

Estamos de acuerdo en que la labor que desarrollan los piquetes durante la huelga, aunque -puntualizamos- que estos deben ser informativos y nunca violentos. Por esto, no consideramos necesario, ni explicable la regulación de estos en el Código Penal, para los que se pide pena de prisión.

Participar en el ejercicio constitucional del derecho de huelga no puede ser restringido de una forma sibilina y deshonesta, menoscabando un derecho constitucional y coaccionando cualquier tipo de acción en las huelgas.

Además, hay que destacar lo **controvertido de este artículo al ir contra la misma Constitución**, cuyo texto protege el derecho de huelga. Por lo que pedimos al Parlamento, con carácter de urgencia, tome medidas derogando ese artículo y reafirmando el valor del derecho de huelga.

¿Qué se entiende por coacción?

El 315.3 del Código Penal indica: «Quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga, serán castigados con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses». Nos gustaría saber ¿qué se entiende por coac-

USO-MADRID

C/ VALLEHERMOSO, 78

4ª -PLANTA

28015 MADRID

TLFNO.: 91 598 63 30

FAX: 91 534 62 41

¡Visita la WEB!

www.uso-madrid.es

in-



ción? Algo tan ambiguo no puede regularse en el Código Penal. Está claro que nadie, sin no hay violencia, puede coaccionar a nadie si este no quiere (el robo no es igual que el hurto).

Realmente, lo corriente es que sean los empresarios los que empleen las coacciones contra posibles huelgas, y no los trabajadores para iniciar y continuarlas. Parece que la sanción penal, siempre la última en un sistema democrático, va a ser ahora la regla general, porque permitirá sancionar comportamientos que, hasta el momento, eran irrelevantes penalmente, o sólo tenían un sanción administrativa.

Estamos en un terreno claro de endurecimiento de la respuesta penal ante las expresiones del conflicto social y las vías de protesta ciudadana. Es inaceptable que el Gobierno pretenda incorporar, a través de estas reformas, nuevas restricciones al ejercicio de los derechos fundamentales. Precisamente los que mejor definen un sistema democrático, y son el cauce de participación social en los asuntos públicos.

Hay que recordar que cualquier modificación de la regulación que establece la Constitución Española para los derechos de huelga y sindicación, recogidos en su artículo 28, debería

canalizarse a través de la “**vía de reforma constitucional gravada**”, que establece el artículo 168 de la Constitución Española, y que requiere de un gran consenso social. En concreto, exige la aprobación de la propuesta por mayoría de dos tercios de cada cámara parlamentaria (Congreso de los Diputados y Senado), la posterior disolución de las Cortes Generales, la celebración de Elecciones generales, la nueva ratificación de la propuesta de modificación (por mayoría de dos tercios de las cámaras parlamentarias formadas tras las correspondientes elecciones) y, por último, la ratificación de la propuesta de modificación mediante referéndum.

De un tiempo a esta parte, los jueces de lo Penal están siendo inmensamente represivos con el derecho a la huelga y tenemos que tomar parte para impedirlo.

¡Te esperamos el 11 de febrero!

**Javier Blanco
Limonas**

Secretario general
USO-Madrid



Por la calidad en la asistencia sanitaria.

USO-Madrid está convocando concentraciones para que el sector de ambulancias de traslado urgente de la Comunidad de Madrid consiga mejorar su calidad asistencial al ciudadano. Los trabajadores ya han conseguido que no sea adjudicado su servicio a la empresa Alerta, que ofrecía un precio irrisorio por su gestión. Una de sus peticiones es que en las ambulancias viajen dos personas.

Contigo otro
sindicalismo
es posible

USO
¡Sin duda!

ELECCIONES SINDICALES

USO-Madrid ha obtenido 31 delegados en enero de 2016. Estas son las empresas: T SYSTEMS IBERIA (1), CES SOLYNEVE (2), FUNDACIÓN GUILLERMO CHAMINADE (2), DISCOTECA EL SON (1), NEWREST SERVAIR (1), CO STA CATALINA DE SERNA (3), COLEGIO SAN BENAVENTURA (2), OMBUS SERVICIOS (2), COLEGIO BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA (2), COLEGIO LUIS FEITO (1), NUEVA CASTILLA (1), HISPANOMOCION VILLAVERDE (1), FUNDACIÓN EDUCATIVA CATOLICA(6), COLEGIO ALDOVEA (5) Y COLEGIO NTRA SRA DE LA ESTRELLA (1).